

DOCUMENTO DE OPERACIÓN PARA DESPACHO ADUANERO

N° DE INTEGRACIÓN: 142794898

PATENTE O AUTORIZACIÓN: 1410

CÓDIGO DE BARRAS BIDIMENSIONAL

FECHA DE EMISIÓN: 2026-04-07 10:05:33

N° TOTAL DE PEDIMENTOS Y/O AVISOS CONSOLIDADOS DE LA OPERACIÓN: 1



CONTENEDORES/EQUIPO DE FERROCARRIL/N° ECONÓMICO DEL VEHICULO:	CANDADOS	SECCIÓN ADUANERA DE DESPACHO:
51245	0009046	240 NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

CADENA ORIGINAL: ||240|1410|1|6002928-COVE2681BNHJ8|142794898|51245|51245|2026-04-07 09:11:10||

FOLIO FISCAL DE CFDI CON COMPLEMENTO CARTA PORTE:

73992092-7ae7-4faa-8c3e-8ad5a9764b85

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE ADUANAL, AGENCIA ADUANAL O APODERADO:

N° DE SERIE DEL CERTIFICADO: 00001000000515214439

SELLO DIGITAL: UDsuswT00WnDkxvDUry9fPAZA6RTUZQoBnfWKTna/b2hipahKz16ojpa6euO+jceHU9ofZ3vZUQNlils298zSsqoGZy4OclswPhfVKduGFXJdQNIzG/7OTivUAnvl8aTR+XAddCyTjuGv4tVo+KO76PiS0BDt0iksVd9lqrBxcZPf7FYECFifoX/40eLEtLfxJvlFYpnq1zUuROtvXGsJTMbduM23ZxXsW5st7zZpTrQdFB5R5q05HLfSVgZYgEsF14JKdvrlzolzrqvW7kMp1an+nbwV7VNrK/akIH7nVmdP02ROuGK5EZPR9RY5MkUbU5WARMgrGirJ5aJ271/vE+w==

SELLOS DEL SAT:

N° DE SERIE DEL CERTIFICADO: 20000108888800000041

SELLO DIGITAL: 8yVda4mN4eOcUaq4eB3kh8vZV+i59eRe+do3f1k693MTe/gOS0gnzvgeOZrE1IMdZ4UFCOJV0/4IZ1K/df45btCOdpNMchz0clWezd+VgrS05UUK7b3DJ482Ns7eLBpmWu2CXYooJB8ubXvgjyYlnBNSXzT7ZPFX/A91ciFMQQg=

418126

EA2609113

4155

0009046

51245

EP

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 81 DE LA LEY, REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE ADUANAL, AGENCIA ADUANAL O APODERADO.

BOLANOS BARRIOS MARIA TERESA

*La fecha y hora de emision corresponden a la hora centro del pais



TRANSPORTES DE CARGA FEMA, S.A. DE C.V.
 SERVICIO PUBLICO FEDERAL DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA
 CARR. AEROPUERTO - PIEDRAS NEGRAS KM. 0440 COL. LA CONCORDIA
 NUEVO LAREDO, TAMPS., C.P. 88298 TEL. (867) 711-26-00 FAX (867) 711-26-09
 R.F.C. TCF-060810-DZ0



www.tfema.com

No. Carta Porte
1844187

ESTE NO ES UN DOCUMENTO FISCAL

LUGAR DE EXPEDICION: QUERETARO

CLIENTE	IMBERA SA DE CV	Tractor Operador	2224 / JUAN CARLOS GUADARRAMA VELAZQUEZ / Placas: 65BJ6R	Fecha	05/04/2026
	VME840820RT9 76803 CARRETERA MEXICO TEQUISQUIAPAN KM. 3.2 COL ZONA INDUSTRIAL VALLE DE ORO SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO	No. Caja	FEMA 51245 Placas: 28UC6S MEX MEX	No. CLIENTE	50039
ORIGEN	SE RECOGERA EN: IMBERA, S.A. DE C.V.	SE ENTREGA EN:	TRANSPORTES DE CARGA FEMA (NLD)		
	CARR. MEXICO TEQUISQUIAPAN KM. 3.2 SAN JUAN DEL RIO SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO 76803	DESTINO	CARR. AEROPUERTO-PIEDRAS NEGRAS KM .00440, COL. NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS 88298		
			FECHA PREVISTA A LA ENTREGA:	06/04/2026	

BULTOS	QUE SE DICE CONTIENEN	PESO	CONCEPTO	IMPORTE
CANT. CLASE				
Pedimentos:			1 FLETE	1.00
Referencias:			1 Autopistas obligatorias	0.00
Sellos: Pro: P				

Es responsabilidad del operador que va a realizar el cruce, confirmar que la placa coincida con la mencionada en esta carta Porte, FEMA no se hace responsable en caso de que exista alguna diferencia en el dato. Mercadería cargada, bloqueada y acomodada por el remitente, ignorando cantidad y estado. Es responsabilidad del remitente asegurar la mercadería dentro de la caja para evitar que se dañe en caso de frenados bruscos o irregularidades del camino durante el viaje. Maniobras de descarga por cuenta y riesgo del destinatario. Esta mercancía viaja por cuenta y riesgo del destinatario.

PRUEBA DE ENTREGA	IMPORTE
FECHA DE LLEGADA	IVA 0 %
HORA DE LLEGADA	SUBTOTAL
FIRMA	RET. I.V.A.
	TOTAL
	Un peso con 00/100 Centavos M.N.

- PRIMERA.- Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrato el servicio.
- SEGUNDA.- El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.
- TERCERA.- El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que entrega para su transporte y en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya báscula apropiada o en su defecto, aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente".
- CUARTA.- Para efectos del transporte, el "Remitente" deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos que exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.
- QUINTA.- Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no concurre, se solicitará la presencia de un Inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.
- SEXTA.- El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuere recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Porteador".
- SEPTIMA.- Si la carga no fuere retirada en los 30 días siguientes a aquel en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.
- OCTAVA.- El "Porteador" y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característicamente de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.
- NOVENA.- Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrato, el cual se deberá expresar en la carta de porte.
- DECIMA.- Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días del salario mínimo vigente en el Distrito Federal por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor a los 200Kg. Pero menor a los 1000Kg y a 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200Kg.
- DECIMA PRIMERA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiera concertado "Flete por Cobrar" la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.
- DECIMA SEGUNDA.- Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en ese acto en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador" dentro de las 24 Hrs. Siguyentes.
- DECIMA TERCERA.- El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos:
 - a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.
 - b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.
- DECIMA CUARTA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación, se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- DECIMA QUINTA.- El usuario conoce de antemano las anteriores condiciones y las acepta de manera expresa, desde el momento en que embarca la mercancía o permite que terceros embarquen la mercancía en las cajas de FEMA.



AGENCIA ADUANAL BOLAÑOS Y ASOCIADOS, S.C.

RELACION DE CRUCE DE EXPORTACION

Nuevo Laredo, Tamps.

Carretera Nacional Km. 7.5, Cerrada Carlos P.Cantu S/N

Telefonos: (867) 711-0110, 711-0121 Fax: 718-0884

Referencia: E26-0634

Fecha: 07/04/2026

Hora: 10:05 AM

Remesa: 5

791710

TRANSFER: USTEDES MISMOS



Favor de efectuar el movimiento que se describe a continuacion:

DATOS COMPLEMENTARIOS:

Pedimento: 1410-6002928 Aduana: **Laredo**

Cliente: IMBERA S.A DE C.V.

Contenido:

Caja: 51245

PLACAS: 28-UC-8S

ESTADO: CIUDAD DE MEXICO

Servicio: **Cruzar Hoy**

SELLOS: 0009046

RECOGER EN: INSTRUCCION CLIENTE

ENTREGAR EN: INSTRUCCION CLIENTE

OBSERVACIONES:

AUTORIZO EL CRUCE

Isaac Lopez

CHOFER

RECIBIO EN DESTINO

ESTADISTICAS DE HORARIOS DE CRUCE

ADUANA MEXICANA			ADUANA AMERICANA		
SEMAFORO FISCAL	<input type="checkbox"/> Rojo	<input type="checkbox"/> Verde	SEMAFORO FISCAL	<input type="checkbox"/> Rojo	<input type="checkbox"/> Verde
Hora de Entrada:			Hora de Entrada:		
Hora de Salida/Despacho:			Hora de Salida/Despacho:		
Reposición de Sellos:			Reposición de Sellos:		

NOTA: Este comprobante debera presentarse adjunto al correspondiente talon de cobro, con la ESTADISTICA DE HORARIOS DE CRUCE debidamente actualizada ; de otra forma NO SERA PAGADO el servicio de cruce. Revisar que el Manifiesto tenga el SCAC correspondiente, Agencia Aduanal Bolaños no se hace responsable por cualquier anomalia, error u omision que contenga el Manifiesto.



IMBERA
 TEL:(427) 271-80-00 FAX: (427) 271-80-46
 VME840820RT9

Domicilio Fiscal:
 IMBERA SAN JUAN DEL RIO
 Carr. México - Tequisquiapan Km 3.2
 Zona Ind. Valle de Oro
 San Juan del Río, Qro
 CP: 76803
 (427) 2 71 80 00

FACTURA / INVOICE	
FAC - 705981	
UUID	
ibc9f6c3d-467c-4bc2-bb5f-f831678340d6	
Número de Certificado del Emisor / Certificate number	
0000100000716293855	
PEDIDO CLIENTE / CUSTOMER P.O. NUMBER	
4105724384	

VENDIDO A / SOLD TO: 13542
 Heartland Coca-Cola Bottling Compan LLC
 9000 Marshall Drive Lenexa 66215
 KANSAS USA C.P. 76803
 RÉGIMEN FISCAL: 616

CONSIGNADO A / SHIP TO: 13542
 Heartland Coca-Cola Bottling Compan LLC
 9000 Marshall Drive
 Lenexa 66215 KANSAS EE.UU. C.P. 66215

LUGAR DE EXPEDICIÓN / LOCATION	FECHA / DATE	CONDICIONES DE FLETE / TERMS (INCOTERMS)	VENCIMIENTO / DEADLINE	RFG CLIENTE / CUSTOMER TAX ID	REMISIÓN / REMISSION	RÉGIMEN FISCAL / TAX REGIME	LINEA TRANSPORTE - CHOFER / CARRIER	PEDIDO PLANTA / SALES ORDER	EXPORTACIÓN / EXPORT			
76803	2026-04-06T11:05:01	/ DDP LENEXA,KS	05.07.2026	EXXX010101000	7311205204	601 - General de Ley Personas Morales	/ JUAN CARLOS GUADARRA	7211949075	02			
CANTIDAD / QUANTITY	UNIDAD / UNIT	CLAVE DE PRODUCTO / SERVICIO / ITEM NUMBER	DESCRIPCIÓN / DESCRIPTION	OBJETO IMP	TIPO IMPUESTO / TAX TYPE	BASE / TAX BASE	IMPUESTO / TAX CODE	IMPUESTO DE TRASLADO Y RETENCIÓN / FACTOR	TASA / TAX RATE	IMPUESTO / TAX AMOUNT	VALOR UNITARIO / UNIT PRICE	TOTAL / EXTENDED AMOUNT
51.00	PZA H87	1030505 24131500	BVG COOLER/VF27 HC COKE CZ FIF Refrigeradores industriales	02	Traslados Retenciones	USD \$ 60,741.00 USD \$ 0.00	002	Tasa	0.000000	0.00	1,191.00	60,741.00

Serías:
 ***1030505: K44260300475, K44260300476, K44260300477, K44260300478, K44260300479, K44260300480, K44260300481, K44260300482, K44260300483, K44260300484, K44260300485, K44260300486, K44260300487, K44260300488, K44260300489, K44260300490, K44260300491, K44260300492, K44260300493, K44260300494, K44260300495, K44260300496, K44260300497, K44260300498, K44260300501, K44260300504, K44260300514, K44260300370, K44260300377, K44260300390, K44260300393, K44260300415, K44260300418, K44260300419, K44260300422, K44260300425, K44260300427, K44260300429, K44260300430, K44260300432, K44260300433, K44260300462, K44260300463, K44260300464, K44260300465, K44260300466, K44260300467, K44260300469, K44260300470, K44260300472, K44260300473

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

SELLO DIGITAL DEL EMISOR
 OBkRrW+PLf8XQqCwkprwUGzQ4pCMUjEWz8rKpuPHWGbq4FvIBS-b4YqLYxun7cWTCHKWEOHkzMLem9/k6c8V2yMezXpCB/ufldCRbQmeQ1gHrsZeByOOwwPndkuN41TizJFRBY04ahTH/B
 HDgYxmGJDf50L0uHB47Y29NU+3W8kXKpC62MePpGLHswm6JfQnb7ko9DcnwGknQLwSQWvA4xhUcRxcwWFQIYEZleaMx1CgC0GYcEJ+clWAGUwZXXpp+NLbz2M0OT8pAb3qbwKg77SYC
 FaaRAInq5iN4yehW/Yy05Xpo2GulmBkcbYUuaCW1NnZg==

SELLO DIGITAL DEL SAT
 pBES7r2nlUAnXs16iB74OCVUCYRR7YvPgswZ0MsSlc/8/8N6bnS36TCCTEGEKN0YmHrL4H76pVqXh1qJQ61BVIUP5ONGPosW7MKzPkYa+2yx74vRXgZ/Xqy04gqQE6GHJQZopGZDH+hKKGX
 Ytrni/4p85RLJSTVWbXnYW//7phQgFp8IVETcGCMbXwEMWIS4mNBwc3HowUEQC263znQMvUTURSzmMB4d0pRuNxxWkAtAywpDs5XJrXyicNngwIEH3lKenCMyYWOJKFU/nChzoCI00KSVa1wR9
 8zGyjp80YlV16xR1S1U2pXgo71+6EnNjX35uNA==

SUBTOTAL	USD \$	60,741.00
DESCUENTO	USD \$	-
IVA 16%	TRASLADADO	USD \$ 0.00
	BASE	USD \$ 60,741.00
	RETENCIÓN IVA	USD \$ -
IMPORTE TOTAL / TOTAL AMOUNT DUE	USD \$	60,741.00

Proveedor de Certificación de CFDI
AURORIAN S.A. DE C.V.
Nº. Serie Certificado SAT
00001000000710811037
Fecha y hora de certificación
2026-04-06T11:05:04

IMPORTE CON LETRA / TOTAL AMOUNT DUE DESCRIPTION
*(SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES 00/100)
OBSERVACIONES / REMARKS
CAJA: 51245 PLACA: 28-UC-8S (MEXICO) SELLOS: 0009046
4105724384

Uso CFDI:	S01	Sin efectos fiscales.
Efecto del Comprobante:	I	Ingreso
Moneda:	USD	Dolar americano
Forma de Pago:	99	Por definir
Método de Pago:	PPD	Pago en parcialidades o diferido
Condiciones de Pago:		Neto a 90 días
Tipo de Cambio:	17.81170	



ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI
 Se le recuerda que contamos con un sistema para denunciar prácticas ilegales y conductas inapropiadas, si desea conocer más información ingrese a www.alpunto.com.mx